

SP/2578

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 11 ABR. 2024

VISTO: el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Canelones;

RESULTANDO: que el artículo 3º del Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: "a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas..., "b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente" y "d) la organización de grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...";

CONSIDERANDO: I) que el Convenio tiene por objeto fortalecer el sistema local de atención a las personas en situación de vulnerabilidad social, desde la perspectiva de reducción de riesgos y daños, incorporando una modalidad de bajo umbral, acogida inmediata y carácter local, denominado Centro Diurno de Acogida (CDA), cuyo principal objetivo es reducir el impacto individual, familiar, social y sanitario del consumo problemático de drogas, con la finalidad de modificar las situaciones de vulnerabilidad de los usuarios;

II) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

III) que, por tanto, corresponde aprobar el referido Convenio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el numeral 1º del literal D) del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987,

8525192

en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, en el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en el literal a) del artículo 29 del Texto Ordenado de la Contabilidad y la Administración Financiera del Estado (TOCAF), en el Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 408/023, de 19 de diciembre de 2023, y en la Resolución de la Presidencia de la República P/989 de 21 de diciembre de 2023;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Intendencia de Canelones, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

2°.- Autorízase a suscribir el precitado Convenio al señor Secretario General de la Junta Nacional de Drogas, doctor Daniel Radío, en conjunto con el señor Secretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas.

3°.- La erogación resultante por un monto de hasta \$ 2.500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil) será atendida con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 553, Financiación 1.1 y transferida a la Intendencia de Canelones a la cuenta caja de ahorros N° 00171837100024 del Banco República Oriental del Uruguay.

4°.- Comuníquese, etc.


Dr. RODRIGO FERRÉS
Secretario de la
Presidencia de la República

JUNTA NACIONAL DE DROGAS – INTENDENCIA DE CANELONES

Centro Diurno de Acogida Ciudad de Pando

2024

En la ciudad de Montevideo, a los..... días del mes de -----de----- **POR UNA PARTE:** la **Junta Nacional de Drogas**, (en adelante, indistintamente, JND) representada en este acto por el Dr. Rodrigo Ferrés en su calidad de Secretario de la Presidencia de la República y Presidente de la JND y por el Dr. Daniel Radío en su calidad de Secretario General de la Junta Nacional de Drogas, con domicilio en Plaza Independencia N° 710, Montevideo; **POR OTRA PARTE:** la **Intendencia de Canelones**, representada por Sr. Marcelo Metediera en su calidad de Intendente y Dr. Esc. Francisco Legnani en su calidad de Secretario General, con domicilio en la calle Tomás Berreta N° 370 de la ciudad de Canelones e inscripta en el registro único tributario de la Dirección General Impositiva con el número 020071360012.

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tales efectos el mismo quedará sujeto a las Cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes

I) JUNTA NACIONAL DE DROGAS: El artículo 3° del Decreto N° 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000, y el artículo 4° del Decreto N° 239/009 de 20 de mayo de 2009, establecen que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: “a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...; b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente ... d) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...”.

II) INTENDENCIA DE CANELONES: La Intendencia de Canelones desde su Dirección General de Desarrollo Humano se ha comprometido en la ejecución, gestión y puesta en funcionamiento de un Centro Diurno de Acogida (CDA) en la Ciudad de Pando, Canelones, para personas en situación de calle y/o vulnerabilidad social, particularmente enfocado en dar atención a las personas con uso problemático de drogas (UPD).

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente Convenio es fortalecer el sistema local de atención a las personas en situación de vulnerabilidad social, desde la perspectiva de reducción de riesgos y daños, incorporando una modalidad de bajo umbral, acogida inmediata y carácter local, denominado CDA. Su principal objetivo es reducir el impacto individual, familiar, social y sanitario del consumo problemático de drogas, con la finalidad de modificar las situaciones de vulnerabilidad de los usuarios.

TERCERO: Beneficiarios/as

Son todas las personas con UPD gravemente excluidas, en situación de calle o desvinculación extrema de las redes locales, expuestas a situaciones críticas desde lo social y sanitario. Las condiciones de acceso y permanencia en el servicio estarán disponibles para la población objetivo mencionada, asegurando que no se producirán discriminaciones en función de género, edad, raza, opiniones políticas, estatus legal o social, religión, condiciones físicas o psicológicas u oportunidades socioeconómicas.

CUARTO: Características básicas

Se trata de un dispositivo que requiere de intervenciones con un alto grado de flexibilidad, para procesar las adaptaciones necesarias que permitan captar las situaciones antes referidas, trabajando para que se reconstituyan o reconfiguran las redes y no avancen procesos más profundos de deterioro de la salud y desafiliación social. Generará una cotidianidad alternativa, a la que plantea la situación de calle y/o vulnerabilidad social con el objetivo de promover un uso más saludable del tiempo, funcionando como un puente entre las necesidades de las personas, los derechos adquiridos y la posibilidad de acceder a ellos.

QUINTO: Definición

El dispositivo a instalarse en la Ciudad de Pando será parte de la RENADRO, debiendo articular con los otros niveles de dispositivo y redes existentes, para optimizar el acceso a las personas que requieran intervenciones de mayor complejidad.

Este dispositivo será co-supervisado por la Dirección General de Desarrollo Humano y la Secretaría Nacional de Drogas. Dicho dispositivo se encuentra inscripto en un proceso de implantación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), lo que implica adoptar criterios de calidad en el establecimiento del plan terapéutico, procedimientos de ingreso, atención y

derivación si corresponde, registro de la atención brindada a las personas en el sistema ("Tratamiento.Registra" y otros sistemas de información), elaboración de informes técnicos y de gestión, formación permanente del equipo, participación en instancias de coordinación con los demás dispositivos de la Red (por ejemplo reuniones de Coordinadores de carácter bimensual definiendo los procesos antes mencionados con lógica de mejora continua).

SEXTO: Actividades

Las principales actividades a desarrollar, que se elaborarán y aprobarán en conjunto con la Intendencia de Canelones y la Junta Nacional de Drogas, son:

- Se ofrecerá a las personas del público objetivo un lugar seguro, inclusivo y amigable, donde pueden pasar un tiempo de esparcimiento y desarrollar actividades vinculadas a la oferta de servicios del dispositivo. El mismo prestará servicios de lunes a viernes, un mínimo de 20 (veinte) horas semanales.
- Se brindarán servicios como escucha inmediata y evaluación de demandas y necesidades.
- Se brindará alimentación básica, lugar para descansar algunas horas, baño, lavandería, insumos recreativos, información para uso seguro de sustancias, material e información para salud sexual integral, entre otros.
- Se facilitará la conexión inmediata con un servicio sanitario.
- Se realizarán comunicaciones oficiales en base a los estándares oficiales de ambos organismos.

SÉPTIMO: Obligaciones de la JND

- Aportar anualmente la suma de \$ 2.500.000 (pesos uruguayos dos millones quinientos mil) a la Intendencia de Canelones, cuenta bancaria del Banco República Oriental del Uruguay, caja de ahorros N° 00171837100024, a nombre de la Intendencia de Canelones, cuenta específica a los efectos del funcionamiento del dispositivo diurno.
- Formar y capacitar sobre tema Drogas/Consumo de sustancias.
- Evaluar y realizar monitoreo técnico de la intervención.
- Supervisar y evaluar el proceso.
- Entregar un celular con servicio de llamadas e internet.

- Entregar una computadora portátil para uso del equipo técnico.

OCTAVO: Obligaciones de la Intendencia de Canelones

La Intendencia de Canelones se compromete a:

- Arrendar un inmueble y realizar el mantenimiento del mismo.
- Financiar gastos de servicios (energía eléctrica, agua potable, teléfono, internet, entre otros), equipamiento mobiliario, mantenimiento del inmueble y servicios generales.
- Adquirir insumos para la alimentación: brindando desayuno, almuerzo y merienda.
- Aportar personal genuino para el rol de Coordinación (profesional del área social y/o Docente) con una carga horaria de 15 (quince) horas semanales, profesional de área psico-social Lic. en Trabajo Social y Lic. en Psicología, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales.
- Incluir en las actividades, convocatorias y cualquier otra comunicación que se realice en el marco del presente Convenio, la imagen institucional de los organismos que la suscriben, de acuerdo a los estándares oficiales.
- Realizar el control de obligaciones laborales de acuerdo a la Ley Nº 18.099 de 24 de enero de 2007 y la Ley Nº 18.251 de 6 de enero de 2008.

NOVENO: Seguimiento y Evaluación

El dispositivo será parte del sistema de seguimiento y evaluación establecido por la RENADRO que incluye la implantación del Sistema de Gestión de Calidad, participación en reuniones de coordinación mensuales y otras a las que sea convocada, así como la actualización permanente de los registros requeridos.

DÉCIMO: Financiamiento

La erogación asumida por la Junta Nacional de Drogas será financiada con fondos previstos en el artículo 762 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

El pago a favor de la Intendencia de Canelones se realizará en dos partidas de \$ 1.250.000 (pesos uruguayos un millón doscientos cincuenta mil), la primera con la suscripción del presente Convenio y la segunda con el informe realizado por el área de evaluación que surge de la información relevada del Sistema de Gestión de Calidad y la correspondiente rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: Rendición de Cuentas e Informes

La Intendencia de Canelones presentará la rendición de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO SEGUNDO: Plazo

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un plazo de 1 (un) año, prorrogado automáticamente por 2 (dos) períodos de igual duración, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación no menor a 60 (sesenta) días del vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas. A partir de la primera prórroga, inclusive, la partida se ajustará por el Índice de Precios al Consumo (IPC).

DÉCIMO TERCERO: Rescisión

El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones será causal de rescisión del presente Convenio excepto que el mismo provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Sr. Marcelo Metediera
Intendente
Intendencia de Canelones

Dr. Rodrigo Ferrés
Secretario de la Presidencia de la República
Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Dr. Esc. Francisco Legnani
Secretario General
Intendencia de Canelones

Dr. Daniel Radío
Secretario General
Junta Nacional de Drogas